



RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES DE CAJICÁ, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 15 de diciembre de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades». A su turno, el artículo 71 establece que «El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que el Estado colombiano debe adoptar políticas frente al patrimonio cultural y natural, con una función colectiva, integrándose en los programas de planificación general. Del mismo modo, dispone adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: «El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Mu-seos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».

Que la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, que estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país.

Que la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”. Hoy en día es una norma fundamental en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual*. Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que la Política de Turismo Cultural Colombia: Destino Turístico Cultural, Creativo y Sostenible, define dentro de sus lineamientos estratégicos el numeral 2.2.5 *Colombia: destino turístico religioso y de fe. Dada la vocación de muchos territorios para el turismo religioso, en función de los diferentes credos y religiones presentes en el país, busca resaltar este potencial, generando acciones para la mejora de su oferta según las necesidades de los visitantes y peregrinos, de las organizaciones religiosas y de culto, al igual que de los demás actores vinculados, que evidencien las oportunidades que tiene Colombia para visibilizar estas prácticas y creencias religiosas, como parte de su acervo cultural*.

Que el decreto departamento 018 de 2017, "por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones", Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

"Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la Identidad Local"" tiene dentro de sus objetivos específicos *fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá*.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 "Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente" cuyo contenido es *una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro*.





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio; y en el numeral 2.2.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Pesebre de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, se establece *“institucionalizar el Concurso municipal de Pesebres como estrategia para estimular la participación de la comunidad teniendo en cuenta las líneas artesanales y vocación turística del territorio, ante la necesidad de mantener viva las tradiciones que han caracterizado a los Cajiqueños”.*

Que, con el fin lograr el desarrollo y competitividad del sector turístico, es esencial la participación de los prestadores de servicios turísticos, generando acciones colaborativas en el desarrollo del turismo en el municipio de Cajicá; para ello se diseñan, ejecutan y evalúan un conjunto de actividades que realzan las tradiciones, saberes y sabores de la Fortaleza de Piedra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ha trabajado históricamente en el desarrollo de proyectos turísticos encaminados a la apropiación de la tradición, identidad y cultura del municipio, posicionándolo como un destino turístico con diversidad de oferta, que genera experiencia innovadora en escenarios naturales y culturales. Así mismo, ha encaminado esfuerzos en impulsar el desarrollo del turismo cultural cajiqueño, contribuyendo a la inclusión social, al fortalecimiento y generación de capacidades, a la mejora de la equidad en beneficios para la comunidad y los actores locales vinculados.

Que la presente convocatoria tiene como objetivo rescatar la tradición decembrina con la participación de la comunidad con la elaboración de pesebres, teniendo en cuenta las líneas artesanales y la vocación turística del Municipio, fomentando así el trabajo en equipo y promoviendo el encuentro de la comunidad en general bajo los valores del respeto, integración, unión, tolerancia y conciencia en la elaboración de estos pesebres

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000374 del dieciocho (18) de septiembre de 2024, por un valor de dos millones ochocientos mil pesos M/cte (\$ 2.800,000)

Que el municipio de Cajicá al ser un referente cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a personas naturales, grupos constituidos y organizaciones legalmente constituidas y Juntas de Acción Comunal (JAC) que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. En caso de ser extranjeros, tener residencia comprobada de un periodo mínimo de diez (10) años en el territorio nacional y en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
3. Haber desarrollado programas, proyectos, estrategias y/o actividades en las expresiones artísticas y/o culturales en el municipio de Cajicá y/o en la región y el departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados podrán participar de manera individual y colectiva en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:

1. PROPUESTAS INDIVIDUALES:

- Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio.

2. PROPUESTAS COLECTIVAS:

- Organizaciones culturales privadas con personería jurídica con mínimo tres (3) meses de formalización constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.
- Grupos constituidos o colectivos artísticos con mínimo tres (3) meses de formalización conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.
- Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para participar todos los interesados deben estar inscritos en la plataforma SIACCA; si usted no se encuentra registrado puede hacerlo en el siguiente enlace <https://siacca.culturacajica.gov.co/dashboard>, donde encontrará un botón que lo direcciona a la inscripción en el sistema.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentar una (1) propuesta en una de las categorías de la presente convocatoria. En caso de presentar más proyectos, solo será evaluado en el primer proyecto que presentó.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

1. Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que no tengan residencia y no que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio de Cajicá.
3. Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
4. Personas jurídicas de derecho público.
5. Personas jurídicas que no tengan sede y residencia en el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
6. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá.
7. Juntas de Acción Comunal que no sean del Municipio de Cajicá.





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

8. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
9. Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
10. Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.
11. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incursas en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
12. Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante acto administrativo dará apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; una vez realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
- c) **ETAPA 3. CONCURSO DE PESEBRES:** Esta etapa comprende la evaluación de los jurados, el montaje de los pesebres en los espacios expositivos del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, la inauguración de la exposición y la entrega de la premiación del concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seleccionados deberán participar de la totalidad de las etapas del Concurso, la falta a alguna de las etapas constituye causal de rechazo en cualquier fase del proceso. Para ello el postulante deberá tener en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Las categorías de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes en el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, son las siguientes:





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

1. **TELAS, TELARES Y TAPICES: Pesebres Artesanales de Tradición:** Combinación de distintas técnicas y oficios, según manual: (cerámica, madera, orfebrería, telas, telares y tapices, joyería, entre otros.
2. **TECNICAS MIXTAS: Pesebres artísticos:** Todo trabajo realizado a mano como pintura escultura, puntillismo, vitralismo, metalmecánica, entre otros.
3. **RECICLAJE: Pesebres Neo-artesanales:** Trabajo en temas de reutilización y reciclaje en residuos sólidos u otros materiales, buscando así consolidar una cultura amable con la naturaleza y medio ambiente. (botellas, plástico, vidrio, latas, neumáticos usados, cauchos viejos, restos piezas metálicas, cartón, madera, piedra, papel, telas, alambre entre otros.).
4. **INVITADO ESPECIAL: Pesebres innovadores:** Todo trabajo realizado a mano especializado en gastronomía, panadería, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el acuerdo y para llevar a cabo un evento transparente, en el concurso de pesebres están integradas y establecidas algunas normas de participación:

1. El pesebre que participará debe contener un mínimo de 3 piezas y un máximo de 8 figuras donde no puede faltar la Virgen María, San José y el Niño Jesús.
2. Las técnicas y materiales son de libre elección, teniendo presente que debe ser realizado a mano y por el participante.
3. Las piezas deben tener un límite de tamaño el cual el máximo es de 70 cm de alto.
4. Los pesebres pueden contar con iluminación, movimiento, ya que la creatividad es autónoma, por lo que no se puede plagiar ideas y materiales de otros pesebres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La categoría **INVITADO ESPECIAL: Pesebres innovadores** no tiene premiación.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

1. Para propuestas individuales:
 - a. Documento de identidad del postulante. Un solo archivo en formato digital PDF.
 - b. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)
 - c. Hoja de vida artística del proponente - portafolio creativo – catálogo - canales digitales u otros.
 - d. Enlace usuario del SIACCA del postulante
 - e. RUT del ponente con fecha de expedición del presente año.
 - f. Anexo 1: Formato De Presentación De Proyecto debidamente diligenciado
2. Para propuestas colectivas (grupos constituidos):
 - a. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

- b. Hoja de vida artística del representante del grupo o colectivo - portafolio creativo del grupo o colectivo si existe – catálogo - canales digitales u otros.
- c. Enlace usuario del SIACCA del representante legal.
- d. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).
- e. Documento de identidad del representante del grupo o colectivo junto con los documentos de identidad de todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF
- f. RUT del representante legal con fecha de expedición del presente año.
- g. Anexo 1: Formato De Presentación De Proyecto debidamente diligenciado

3. Para organizaciones legalmente constituidas y Juntas de Acción Comunal (JAC):

- a. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, renovada a 2024 cuya expedición no sea superior a noventa (90) días de la fecha de radicación de las propuestas. Un solo archivo en formato digital PDF.
- b. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)
- c. Portafolio creativo de la organización – catálogo - canales digitales u otros (*Este requisito no aplica para JAC*)
- d. Enlace del usuario del SIACCA del representante legal o presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC).
- e. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).
- f. Documento de identidad del presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) o representante legal de la organización cultural junto con los documentos de identidad de todas las personas de la organización que ejecutaran la propuesta. Un solo archivo en formato PDF.
- g. RUT del representante legal o de la Junta de Acción Comunal con fecha de expedición del presente año.
- h. Anexo 1: Formato De Presentación De Proyecto debidamente diligenciado

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se cerrarán el lunes 12 de noviembre de 2024 a las 08:00 a.m. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el concurso no tiene costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten dentro de los plazos establecidos; no hacerlo constituye causal de rechazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: El jurado estará conformado por tres profesionales destacados en diferentes ámbitos del mundo del arte y la artesanía, los cuales no tienen relación alguna con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y serán designados por la organización del evento. Este jurado será autónomo y determinará de acuerdo a su idoneidad qué obras serán expuestas. Además de analizar la calidad técnica de las obras, tendrán en cuenta la originalidad, la creatividad y el impacto visual. El jurado, al aprobar las obras participantes, se reserva el derecho de hacer observaciones, sugerencias y/o cambios al montaje para que la muestra en conjunto tenga una coherencia expositiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

ARTÍCULO NOVENO: La premiación de las categorías se encuentra distribuida de la siguiente manera:

CATEGORÍA	LUGAR	MONTO
Telas, telares y tapices PESEBRES ARTESANALES DE TRADICION	PRIMER LUGAR	\$600.000
	SEGUNDO LUGAR	\$300.000
Técnicas mixtas: PESEBRES ARTISTICOS: Cerámica, pintura, madera, orfebrería, escultura.	PRIMER LUGAR	\$600.000
	SEGUNDO LUGAR	\$300.000
Reciclaje: PESEBRES NEO-ARTESANALES	PRIMER LUGAR	\$600.000
	SEGUNDO LUGAR	\$300.000

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los artistas seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) Recibir información acertada y oportuna durante el proceso de presentación de documentos y recepción de obras, cumpliendo con el cronograma establecido.





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

- d) Que la exposición cuente jurados idóneos para los procesos de selección de obras participantes, premiación y apoyo curatorial.
- e) La correcta realización de la curaduría, organización, adecuación de espacios de exhibición y montaje de la exposición.
- f) En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes de los artistas seleccionados:

- a) Presentar los pesebres con los requerimientos técnicos necesarios para ser instalados y en las fechas establecidas (en caso contrario serán devueltos).
- b) Cada participante se hace responsable por la seguridad de su pesebre, entrega y retiro de este.
- c) El participante es responsable de los gastos que acarree el traslado y la instalación de su obra, así como el retiro de esta.
- d) El participante se compromete a cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de la exposición.
- e) Cada pesebre, al momento de su entrega en físico, debe estar marcado con nombre del pesebre y del participante.
- f) Los participantes deberán estar atentos a los comunicados vía correo electrónico o telefónicos emitidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- g) En caso de ser ganadores, entregar los documentos que sean necesarios para el desembolso de los premios.
- h) Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- i) Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- j) El participante se compromete a hacer uso responsable de los diferentes espacios físicos que sean utilizados y a dejarlos en óptimas condiciones, tal y como fueron recibidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los participantes seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los postulantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos de la exposición y se comprometen a cumplir con todas las actividades que ésta tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los ganadores del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación:

- a) Imagen del documento de Identidad del autor, representante de la organización/colectivo o del presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC). En caso de ser extranjero se requiere copia de cédula de extranjería o pasaporte.
- b) RUT del autor, representante de la organización/colectivo o de la Junta de Acción Comunal (JAC) con fecha de expedición del presente año.
- c) Certificación bancaria a nombre del postulante, representante de la organización/colectivo o del presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC), según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA. En ningún caso se realizará el pago del estímulo en billeteras virtuales (Nequi,





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

Daviplata, Bancolombia a la mano, Dale, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured y Ding, entre otras).

- d) En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
- e) Certificación Tributaria del postulante, representante de la organización/colectivo o del presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC). debidamente diligenciado, firmado y con huella.
- f) Los demás que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo requiera para el giro de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	23 octubre al 12 noviembre
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	23 de octubre a 12 noviembre
	Revisión de propuestas y selección de participantes	12 al 14 de noviembre
	Publicación de participantes	14 de noviembre
	Recepción y Montaje de pesebres seleccionados	25 al 27 de noviembre
ETAPA 3. EXPOSICIÓN CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES DE CAJICÁ	Apertura Exposición del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá	29 de noviembre
	Exposición del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá	29 de noviembre a 18 de diciembre
	Evaluación por parte de los jurados	29 de noviembre al 2 de diciembre
	Inauguración Exposición del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá	30 de noviembre
	Publicación resolución de ganadores	4 de diciembre
	Premiación de ganadores	7 de diciembre
	Cierre y desmontaje	19 al 20 de diciembre

PARÁGRAFO: Los artistas seleccionados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos logísticos:

- a) Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (plástico de burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir con ficha técnica diligenciada completa. Los pesebres que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la exposición.
- b) La recepción de pesebres seleccionados será del 18 al 21 de noviembre en horario de 8:30 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá de los pesebres no recogidos en las fechas establecidas. De igual forma, el Instituto no se hace responsable por daños, perjuicios y deterioro de los materiales expuestos por los participantes durante la muestra.
- d) La entrega de los pesebres a los participantes serán los días 19 y 20 de diciembre en horario de 8:30 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Las personas que no puedan retirar personalmente las obras deben otorgar autorización por escrito.





RESOLUCIÓN No. 061 DE 2024

(23 de octubre)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de que un artista seleccionado para la presente convocatoria no cumpla con los cronogramas establecidos para la entrega y recogida de sus obras, se aplicarán las siguientes disposiciones:

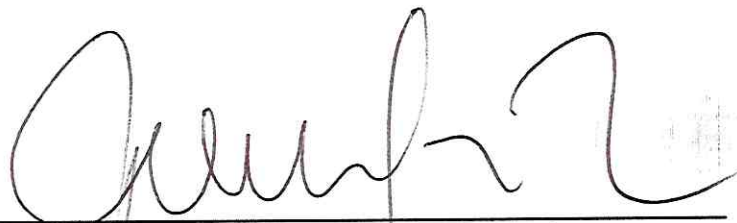
- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá plena autoridad y discreción para determinar el curso de acción a seguir con los pesebres que no sean recogidos dentro del plazo establecido. Esto incluye, pero no se limita a, la reubicación, exhibición o disposición final de estos.
- El participante renuncia a cualquier derecho, reclamación o compensación relacionada con los pesebres que no sean recogidos dentro del plazo establecido. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá no asumirá ninguna responsabilidad o pago hacia el participante por la falta de recogida o cualquier acción tomada con respecto a los pesebres.
- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se compromete a realizar esfuerzos razonables para comunicarse con el participante y notificarle de la necesidad de recoger sus piezas dentro del plazo establecido. Sin embargo, el incumplimiento de entrega y recogida por parte del participante exime al Instituto de cualquier obligación adicional y le otorga la facultad de decidir el destino de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos.

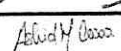
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicar a través de la página Web de la Entidad y demás medios oficiales de comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Julian David Castro Peñaloza		Gestión del Fomento Cultural
Revisó:	Myriam Elvira Bello Sastre		Coordinadora de Turismo
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello		Asesora jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



